

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 2 DEL AÑO 2019.

No. 44

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

- DECRETO NÚM. 744.-** MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN.....**PÁG. 2**
- DECRETO NÚM. 778.-** MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 2**
- DECRETO NÚM. 780.-** MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 3**
- DECRETO NÚM. 784.-** MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.....**PÁG. 3**
- DECRETO NÚM. 786.-** MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 3**
- DECRETO NÚM. 787.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**
- DECRETO NÚM. 788.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**
- DECRETO NÚM. 797.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 5**
- DECRETO NÚM. 798.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 5**
- DECRETO NÚM. 804.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA".....**PÁG. 6**
- DECRETO NÚM. 807.-** MEDIANTE EL CUAL CLAUSURA EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....**PÁG. 8**
- DECRETO NÚM. 810.-** MEDIANTE EL CUAL CLAUSURA EL CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....**PÁG. 8**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 804

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la denominación, así como los artículos 1º, 2º, la denominación del Capítulo II; artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º fracciones III, IV, VI, VIII y IX; 10º fracción IV; la denominación del Capítulo V; artículos 11º, 12 fracciones II, III, IV, V, VII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, y XXII; 14º fracciones II, IV y V; 15º, 16º fracciones II, III y IV; 17º, 19º, y 21º, del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominando "Hospital de la Niñez Oaxaqueña", para quedar como sigue:

DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DENOMINADO "HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA DOCTOR GUILLERMO ZARATE MIJANGOS".

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- Se crea el Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado, de Asistencia Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, con domicilio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez e instalaciones en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

ARTÍCULO 2º.- El Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, tendrá por objeto:

I al XIII.- ...

**CAPITULO II
PATRIMONIO DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA DOCTOR GUILLERMO ZARATE MIJANGOS**

ARTÍCULO 3º.- El patrimonio de Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos:

I al VI.- ...

ARTÍCULO 4º.- El Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, tendrá los siguientes órganos superiores:

I al II.- ...

ARTÍCULO 5º.- El Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos contará también con un Consejo Técnico Consultivo como órgano de apoyo y asesoría. Los miembros de este Consejo serán nombrados por la Junta de Gobierno, a invitación del Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 6º.- La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos y se integrará con un Presidente, Un Secretario, un Comisario y Cuatro Vocales.

El Presidente de la Junta de Gobierno será el Gobernador Constitucional del Estado, en caso de ausencia a las sesiones de la Junta, será suplido por el Secretario de Salud del Estado.

El Secretario Técnico será el Director General del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos.

Un vocal será un Representante del Patronato Pro-Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, A.C., el cual será designado por el Patronato.

Un vocal será un representante de la Secretaría de Finanzas designado por el Titular de dicha dependencia.

Un vocal será un representante de la Secretaría de Administración el cual será designado por el Titular de dicha dependencia, y

Un vocal será un representante de la Sociedad Civil, el cual será designado a invitación por el Gobernador del Estado.

El Comisario será el Delegado Contralor designado por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado.

Los suplentes correspondientes a cada uno de los vocales serán designados por sus respectivas instancias, el Secretario Técnico no tendrá Suplente.

ARTÍCULO 7º.- El Director General del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, así como el Subdirector General, Subdirector Médico y el Administrador serán designados por el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 8º.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

I.- ...

II.- ...

III.- Dictar las normas y estructura básica, los reglamentos internos generales y establecer los criterios que deban orientar las actividades del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos;

IV.- Aprobar los presupuestos anuales de Ingresos y Egresos, así como las planes, programas y proyectos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos que le sean presentados por el Director General;

V.- Establecer las bases y, los mínimos y máximos de los montos de las cuotas de recuperación y su actualización por los servicios que preste el Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos;

VI.- Aprobar y vigilar la aplicación de los fondos destinados al Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos a fin de que no se distraigan de su objeto;

VII.- ...

VIII.- Otorgar a propuesta del Director en una terna, poderes a personas físicas o morales, para que en nombre y representación del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, ejerzan y defiendan los derechos del mismo; y

IX.- Aprobar de acuerdo con las disposiciones aplicables las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deban celebrar el Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, con terceros, en obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles.

ARTÍCULO 10º.- ...

I al III.-

IV.- Nombrar al Subdirector General, al Subdirector Médico y al Administrador del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos y removerlos libremente.

**CAPITULO V
DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA DOCTOR GUILLERMO ZARATE MIJANGOS**

ARTÍCULO 11º.- Para poder ser Director del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos se requiere:

I.- al III.- ...

El Director del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, podrá ser removido libremente por el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 12º.- ...

I.- ...

II.- Representar legalmente al Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, como mandatario general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley;

III.- Designar y remover a los servidores públicos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos excepto al Subdirector General, al Subdirector Médico y al Administrador, asignándoles la remuneración correspondiente, en los términos que en la materia apruebe la Junta de Gobierno.

IV.- Conducir las relaciones laborales de los Empleados del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos de acuerdo con los criterios establecidos por la Junta de Gobierno;

V.- Vigilar la correcta administración del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos;

VI.- ...

VII.- Levantar y mantener actualizado el inventario de los recursos humanos y materiales del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos;

VIII.- ...

IX.- Coordinar la formulación de los Programas de corto, mediano y largo plazo, los Estados financieros mensuales y anuales, así como los Presupuestos anuales de ingresos y egresos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno. Estos documentos deberán ser firmados por el Sub-Director Médico y por el Administrador;

X.- Proponer a la Junta de Gobierno el otorgamiento de poderes a personas física o morales, para que en nombre y representación del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos ejerzan y defiendan los derechos del mismo;

XI.- Coordinar los Proyectos y Programas del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, con los de las dependencias y entidades de la Administración Pública;

XII.- ...

XIII.- Suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos, que celebre el Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, de acuerdo a los lineamientos señalados por la Junta de Gobierno;

XIV.- Autorizar la disposición de Activos Fijos muebles, que no correspondan a las operaciones propias del objeto del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, o cuando dejen de ser de utilidad para el mismo, de conformidad con las bases generales expedidas por la Junta de Gobierno;

XV.- Proponer a la Junta de Gobierno, la integración de comisiones de trabajo que se formen para el desempeño de asuntos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos;

XVI.- Vigilar la aplicación de los fondos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos;

XVII.- Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento, de los bienes muebles e inmuebles del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos;

XVIII.- ...

XIX.- Dictar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

XX.- Elaborar los proyectos de planes y programas, de trabajo del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno;

XXI.- Elaborar los Reglamentos Interiores del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno. Estos documentos deberán ser firmados por el Sub-director Médico y por el Administrador en sus respectivas áreas;

XXII.- Aplicar y hacer cumplir el reglamento interior y manuales administrativos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos; y

XXIII.- ...

...

ARTÍCULO 14º.- ...

I.- ...

II.- Proponer a la Junta de Gobierno lo que consideren necesario para cumplir con los objetivos del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos;

III.- ...

IV.- Iniciar ante la Junta de Gobierno todo proyecto que beneficie al Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos; y

V.- Las demás atribuciones que les confiera el Reglamento Interior del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos.

ARTÍCULO 15º.- El Consejo Técnico Consultivo del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, es el órgano encargado de asesorar al Director en las labores técnicas del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, y de asegurar la continuidad en el esfuerzo de renovación y progreso científico.

Su integración, organización y funcionamiento, se determinarán en el Reglamento Interno del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos.

ARTÍCULO 16º.- ...

I.- ...

II.- Proponer al Director, la adopción de medidas de orden general, tendientes al mejoramiento técnico, administrativo y operacional del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos cuando sea requerido al efecto;

III.- Opinar sobre los programas de enseñanza e investigación del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos; y

IV.- Realizar las demás funciones que le confiera el Reglamento Interno del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos o el Director General por acuerdo de la Junta.

ARTÍCULO 17º.- Para la vigilancia, control y evaluación del Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado, designará un Comisario y un Suplente, que tendrá las atribuciones que a la misma Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental le otorga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y las demás disposiciones legales aplicables.

8 TERCERA SECCIÓN

SÁBADO 2 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019

EL Órgano Interno de Control y Vigilancia será la Delegación que para tal efecto establezca la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 19º.- Las relaciones laborales entre el Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos y sus trabajadores se registrarán por lo dispuesto por el Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El personal quedará incorporado al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ARTÍCULO 21º.- El Gobierno del Estado proveerá al Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zarate Mijangos, de los recursos financieros que requiere para solventar los gastos que por concepto de salarios, adquisición de mobiliario, mantenimiento y otros, que por naturaleza de su objeto se generen; para tal efecto se le remitirá el presupuesto anual, los planes, programas y proyectos, debidamente aprobados por la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Cuando en diversas disposiciones legales se haga referencia al Hospital de la Niñez Oaxaqueña se entenderá que se refiere al "Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zárate Mijangos".

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 18 de septiembre de 2019.- Dip. César Enrique Morales Niño, Presidente.- Dip. Yarith Tannos Cruz, Secretaria.- Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García, Secretario.- Dip. Griselda Sosa Vásquez, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 23 de Septiembre de 2019. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 30 de Septiembre de 2019.- Dip. César Enrique Morales Niño, Presidente.- Dip. Yarith Tannos Cruz, Secretaria.- Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García, Secretario.- Dip. Griselda Sosa Vásquez, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 02 de Octubre de 2019. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 810

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca, clausura hoy, tres de octubre de dos mil diecinueve, su Cuarto Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 807.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:
QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 3 de octubre de 2019.- Dip. César Enrique Morales Niño, Presidente.- Dip. Yarith Tannos Cruz, Secretaria.- Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García, Secretario.- Dip. Griselda Sosa Vásquez, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 04 de Octubre de 2019. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca, clausura hoy treinta de septiembre de dos mil diecinueve, su Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al primer año de su Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.